

Núm. Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
6D	449303,6430	4195249,1988
7D	449272,5154	4195230,4087
8D	449193,9547	4195149,4246
9D	449157,5227	4195102,1432
10D	449115,0904	4195072,9683
11D	449097,1543	4195057,8949
12D	449072,4510	4195032,4488
13D	449047,8601	4195003,9323

Núm. Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	449428,4845	4195324,7462
2I	449403,5180	4195310,4491
3I	449386,7449	4195295,6109
4I	449370,0731	4195273,6714
5I	449348,2688	4195244,9188
6I	449328,8822	4195220,5033
7I	449296,1203	4195200,7266
8I	449222,4401	4195124,7735
9I	449183,7047	4195074,5028
10I	449137,8963	4195043,0066
11I	449122,8113	4195030,3292
12I	449100,2089	4195007,0472
13I	449076,3425	4194979,3709

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre..

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel Camino de Cabra».*

VP @ 2875/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel Camino de Cabra», en el tramo que va desde la carretera de Jódar a Peal de Becerro, hasta el límite de los tres términos municipales (Quesada, Cabra de Sto. Cristo, Úbeda), en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Úbeda, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de marzo de 1963, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel Camino de Cabra», en el tramo que va desde la carretera de Jódar a Peal de Becerro, hasta el límite de los tres términos municipales (Que-

sada, Cabra de Sto. Cristo, Úbeda), en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la Ruta Úbeda-Jaén, en la provincia de Jaén.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de marzo de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 25 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 18, de fecha 23 de enero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 24, de fecha 30 de enero de 2009.

En la fase de operaciones materiales y en la fase de exposición pública, no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel Camino de Cabra», ubicada en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 22 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de enero de 2010.

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Camino de Cabra», en el tramo que va desde la carretera de Jódar a Peal de Becerro, hasta el límite de los tres términos municipales (Quesada, Cabra de Sto. Cristo, Úbeda), en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.852,95 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en término municipal de Úbeda, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros, la longitud deslindada es de 1.852,95 metros, la superficie deslindada de 69.485,67 m<sup>2</sup>, conocida como «Cordel Camino Cabra», en el tramo desde la Carretera de Jódar a Peal de Becerro hasta Límite de los tres términos municipales (Quesada, Cabra del Sto. Cristo, Úbeda), que linda:

- Al Norte, con la carretera de Jódar a Peal de Becerro y los titulares que a continuación se relacionan

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL/PAR
1	QUESADA PÉREZ, BLAS	32/46
2	QUESADA PÉREZ, BLAS	30/02
4	CA ANDALUCÍA OBRAS PÚBLICAS	30/9002
6	HIERROS SERRANO GÁMEZ S.A.	30/03

-Al Sur, con arroyo de «El Salado» y los titulares que a continuación se relacionan

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL/PAR
22	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	30/9007
24	AYTO. DE QUESADA	25/410
25	SERRANO MELERO, ÁLVARO	30/15
27	GESTIONES FORESTALES, SRLU	04/01

-Al Este:

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL/PAR
8	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.	30/04
10	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.	30/05
12	RAEZ OLIVARES, JUAN	30/06
14	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.	30/07
16	AYTO. DE ÚBEDA	30/9006
18	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.	30/08
20	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.	30/09

-Al Oeste:

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL/PAR
3	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.	32/47
5	CA ANDALUCÍA OBRAS PÚBLICAS	32/9012

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL/PAR
7	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.	32/48
9	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.; SERRANO GÁMEZ, ILDEFONSO; SERRANO GÁMEZ, JOSÉ MARÍA	32/49
11	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.	32/50
13	AYTO. DE ÚBEDA	31/9009
15	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.	31/34
17	HIERROS SERRANO GÁMEZ, S.A.	31/25
19	AYTO. DE UBEDA	31/9016
21	DESCONOCIDO	31/48
23	SERRANO MELERO, ILDEFONSO; SERRANO MELERO, ALVARO; SERRANO HERRERA, JUAN; SERRANO HERRERA, BLAS	31/43

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL CAMINO DE CABRA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA CARRETERA DE JÓDAR A PEAL DEL BECERRO, HASTA EL LÍMITE DE LOS TRES TÉRMINOS MUNICIPALES (QUESADA, CABRA DE STO. CRISTO, ÚBEDA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

NÚM. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	479494,923	4188902,429
2D	479478.85	4188514.60
3D	479509.98	4188271.76
4D	479569.93	4188033.47
5D	479594.54	4187910.06
6D	479623.87	4187834.76
7D	479646.01	4187798.03
8D	479668.85	4187774.85
9D	479717.55	4187740.39
10D	479885.70	4187674.03
11D	479954.59	4187650.43
12D	480009.67	4187609.81
13D	480083.63	4187571.31
14D	480124.58	4187535.72
15D	480153.87	4187514.43
16D	480203.56	4187451.31
17D	480256.67	4187396.73

NÚM. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	479459,040	4188891,164
2I	479516.22	4188518.00
3I	479546.90	4188278.74
4I	479606.52	4188041.72
5I	479630.67	4187920.61
6I	479657.65	4187851.36
7I	479675.84	4187821.18
8I	479693.22	4187803.54
9I	479735.52	4187773.62
10I	479898.67	4187709.23
11I	479972.20	4187684.04
12I	480029.58	4187641.72
13I	480104.88	4187602.52
14I	480147.95	4187565.10
15I	480180.12	4187541.71
16I	480231.81	4187476.05
17I	480283.55	4187422.87

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel o Colada de los Caballeros».*

VP@2794/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Colada de los Caballeros», en una longitud de unos 1.100 metros, en el tramo que va desde el ferrocarril de Morón a Utrera en el paraje de «El Prado», hasta 300 metros cruzada la carretera A-3203, en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 178, de fecha de 26 de junio de 1948.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 22 de octubre de 2007 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Colada de los Caballeros», en una longitud de unos 1.100 metros, en el tramo que va desde el ferrocarril de Morón a Utrera en el paraje de «El Prado», hasta 300 metros cruzada la carretera A-3203, en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla, a fin de determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 18 de marzo de 2009, se acuerda la retroacción y la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 75, de fecha 2 de abril de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 219, de fecha 19 de septiembre de 2008.

Al trámite de operaciones materiales y en la fase de exposición pública se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha de 4 de febrero de 2009, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel o Colada de los Caballeros», ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Vistas las alegaciones relativas a la anchura de la vía pecuaria, presentadas en la fase de exposición pública por don Miguel Afán de Ribera, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores de Sevilla (en lo sucesivo ASAJA-Sevilla), y don Juan Miguel Espuny Gómez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Espuny Morón S.L.U.», y una vez valoradas éstas, se procede a su estimación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 10 metros y la anchura de 37,61 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En el trámite de operaciones materiales, don José Manuel Sánchez Giráldez, don Felipe Pizarro Ruiz y don Miguel Gómez Solano en representación de la entidad mercantil «Aquila, S.A.», alegan que no están de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria que se propone, ya que las arquetas que aparecen en la cartografía del deslinde, asociadas a la entidad mercantil «Aquila, S.A.», son arquetas privadas de tomas de riego de don Rafael Camacho Álvarez y de «Camargo, S.A.», por lo que solicitan que no se incluyan en el expediente de deslinde. Indican los interesados que aportaran toda la documentación más adelante en el periodo de alegaciones.